

**AUTO VIDAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad absorbente)  
**AUTO VIDAL MALLORCA,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de Fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas y Socios, celebradas el 23 de junio de 2004, aprobaron ambas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Auto Vidal, Sociedad Anónima», de «Auto Vidal Mallorca, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación y transmisión en bloque del patrimonio social de la absorbida, «Auto Vidal Mallorca, Sociedad Limitada», a la absorbente «Auto Vidal, Sociedad Anónima», adquiriendo esta última, en consecuencia por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquella; teniendo en cuenta que la sociedad absorbente, es titular de la totalidad de las participaciones que constituyen el capital social de la absorbida, no ha lugar a ampliación de capital alguna en la sociedad absorbente, ni a la emisión de informe de expertos independientes. La fusión se acuerda de conformidad al proyecto de fusión suscrito y aprobado por los administradores solidarios de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca. Se hace constar el derecho que tienen los socios y acreedores de las dos sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión; asimismo, se hace constar que durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 25 de junio de 2004.—Los Administradores solidarios de ambas sociedades, Francisco Vidal Oliver y Andrés Vidal Marroig.—34.724.  
2.ª 9-7-2004

**AXA AURORA IBÉRICA, S. A.**  
**DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
(Sociedad absorbente)  
**AYUDA LEGAL, S. A.**  
**DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, y la Junta General Universal Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, celebradas el día 28 de junio de 2004, aprobaron por unanimidad los respectivos Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2003 y también por unanimidad los respectivos acuerdos de fusión por absorción de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, como sociedad absorbente, y de Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, como sociedad absorbida, con disolución, sin liquidación de ésta, la cual transmitirá en bloque, a título de sucesión universal, todo su patrimonio social a la absorbente, que se subrogará igualmente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión aprobado por unanimidad el día 17 de marzo del 2004 por los Consejos de Administración de las sociedades participantes en esta operación, habiendo sido debidamente depositado dicho Proyecto en los Registros Mercantiles de Palma de Mallorca y Vizcaya, con fecha de 5 de abril del 2004.

Al ser la sociedad absorbente, Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, único socio y, en su consecuencia, titular de todas

las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad absorbida, Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mencionar ni el tipo de canje ni tampoco el procedimiento de canje de las acciones, dado que no se procederá a aumentar el capital social de la sociedad absorbente ni a modificar sus estatutos.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables y fiscales, por cuenta de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, será la de 1 de enero de 2004.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados de la fusión y de los balances de fusión aprobados, pudiendo solicitar su entrega o envío gratuitos; asimismo, se hace constar el derecho de oposición de los acreedores reconocido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas que podrán oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la referida Ley y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación del anuncio de fusión; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y la restante legislación aplicable al presente proceso de fusión por absorción.

Madrid, 7 de julio de 2004.—Secretario del Consejo de Administración de las Sociedades Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, y Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, don Salvador Ocaña Cisneros.—35.591.  
1.ª 9-7-2004

**BANCO BILBAO VIZCAYA**  
**ARGENTARIA, S. A.**

*Emisión de cédulas hipotecarias*

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y CIF A-48265169, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 2.083, libro 1.545, sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja 14.741, inscripción 1ª, comunica que, amparándose en el Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 25 de mayo de 2004, cuyo folleto informativo se encuentra a disposición del público en el domicilio social, de forma gratuita, ha decidido realizar una emisión de cédulas hipotecarias, segunda que se realiza con cargo al citado programa, con las siguientes características:

Importe: 3.000.000.000 Euros.  
Número de valores: 30.000.  
Nominal del Valor: 100.000 Euros.  
Forma de representación: Se representarán por medio de anotaciones en cuenta.  
Precio de Emisión por Valor: 98,178 % del nominal por valor, libre de gastos para el suscriptor.  
Amortización: La amortización se efectuará por su valor nominal el día 15 de julio de 2014. No existirán opciones de amortización anticipada ni para el emisor ni para los tenedores de las cédulas, sin perjuicio de lo previsto en la regulación del mercado hipotecario sobre límites de emisión. Tipo de interés: El tipo de interés nominal será del 4,25 % anual y se pagará por anualidades vencidas cada aniversario de la fecha de desembolso. Suscripción: La suscripción irá dirigida exclusivamente a inversores institucionales nacionales y extranjeros. El periodo de suscripción se extenderá desde las 8:30 horas del día de la publicación de la emisión en el B.O.R.M.E. hasta las 14:30 horas del día 13 de julio de 2004, ambas fechas inclusive.

Desembolso: La fecha de desembolso será el 15 de julio de 2004.

Evaluación del riesgo: Se ha solicitado a la agencia de rating Moody's calificación de la presente emisión, habiendo otorgado esta una calificación provisional de Aaa. No obstante, si en la Fecha

de Desembolso, las cédulas objeto de la presente emisión no hubieran obtenido la calificación definitiva de Aaa o equivalente por la citada agencia, el Contrato de Aseguramiento y Colocación podrá resolverse, en cuyo caso se cancelará la emisión.

Mercado Secundario: Se solicitará su admisión a cotización en AIAF, dentro de los plazos establecidos en el Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisión de Renta Fija Simple.

Entidades de Liquidez: Deutsche Bank AG, Societé Generale, S.A., Barclays Bank PLC y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Contrato de liquidez: Las Entidades de Liquidez darán liquidez a la Emisión mediante a) la cotización de precios de compra y venta, durante el horario habitual de mercado para un importe de hasta EUR 15 millones diarios. El diferencial entre precios de compra y venta tendrá en cuenta el vencimiento residual de la Emisión (0,10 % de 8 a 10 años; 0,08 % de 6 a 8 años; 0,06 % de 4 a 6 años y 0,05 % < 4 años), siempre y cuando no existan circunstancias excepcionales de mercado que imposibiliten el mantenimiento de dichos diferenciales; b) la cotización de precios de compra y venta de repos sobre las Cédulas Hipotecarias, que serán válidos para importes nominales de hasta 15 millones de euros diarios, referidos al total de los precios de compra y venta cotizados diariamente por cada Entidad de Liquidez. Cada Entidad de Liquidez cotizará precios en plazos de 1 semana, 2 semanas, 3 semanas y 1 mes, para valor de inicio tanto contado como para valor contado más dos días. El diferencial entre precios de compra y de venta, será como máximo, de 25 puntos básicos. Los precios se cotizarán a través de los sistemas de información habituales. Las Entidades asumen los compromisos de cotización descritos anteriormente siempre y cuando la Emisión presente contratación en mercados secundarios suficiente para respaldar dicha cotización.

En el caso de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., el compromiso antes descrito estará sujeto a los límites permitidos por las leyes y regulaciones españolas.

El presente compromiso de liquidez tendrá una vigencia máxima igual a la vida de la emisión.

El Emisor podrá dar por resuelto el compromiso de liquidez con cualquier Entidad de Liquidez antes de su vencimiento, en caso de que ésta haya incumplido los compromisos asumidos en virtud del presente Compromiso de Liquidez o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a dicha Entidad de Liquidez con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de esta facultad si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta y esta se hubiese subrogado en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. La designación de la nueva entidad será comunicada a la CNMV.

En el supuesto de resolución por iniciativa de una Entidad de Liquidez por incumplimiento de obligaciones del Emisor, la resolución tendrá efectos exclusivamente respecto a la Entidad que la inste y no sobre las restantes. Ello no obstante, dicha Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto el Emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya y esta se subroge en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días, localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Liquidez que se retira se recogen en el presente Compromiso de Liquidez. Transcurrido dicho plazo sin que el Emisor hubiera encontrado al sustituto de dicha Entidad, ésta podrá presentar al Emisor una entidad de crédito que la sustituya en los mismos términos del compromiso de liquidez, no pudiendo el Emisor rechazar a la misma sino por falta de la capacidad necesaria para cumplir lo aquí pactado y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En el supuesto de resolución por iniciativa de una Entidad de Liquidez, la resolución tendrá efec-